



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1606

TEMUCO,

23 MAYO 2016

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA**, Personalidad Jurídica N°355 , con fecha 09 de Mayo de 2016.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Los Poetas de Labranza, por escritura pública de fecha 09 de Mayo de 2016.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Los Poetas de Labranza, parte del inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula primera de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1072597

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° ³³⁴³ _____/2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA

&LosPoetas.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile, a **nueve** de Mayo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número ciento doce, de fecha cuatro de Mayo de dos mil dieciséis, de la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta Notaria con el número **treinta** del Tercer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y

como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento un mil ciento treinta y tres guion siete, Personalidad Jurídica número trescientos cincuenta y cinco, representada por doña **BERTILA ARSODIA CUEVAS VENEGAS**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, soltera, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

de la comuna y ciudad de Temuco; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote de Equipamiento Municipal número cero uno, ubicado en Calle Gonzalo Rojas Pizarro, número setecientos cuarenta y dos anteriormente Pasaje Número seis de una superficie de seiscientos cuarenta y seis coma ochenta y un metros cuadrados del Plano de Loteo Comité Los Poetas, hoy Villa Los Poetas de Labranza, comuna de Temuco y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** en ocho coma diecinueve metros con Lote cero ocho y nueve coma cero metros con Lote número cero siete manzana D; **SUR:** en línea diagonal de cuatro coma cero metros, quince coma veintisiete metros y línea diagonal de cuatro coma cuarenta y cinco metros con calle seis; **ORIENTE:** en veintiocho coma veintiocho metros con calle siete; y **PONIENTE:** en treinta y cuatro coma cuarenta y dos metros con pasaje doce. Inscrito a fojas número cinco mil doscientos uno, número cuatro mil cuatrocientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Raíces de Temuco del año dos mil catorce. Memoria y Plano archivado con el número mil setenta y siete al final del Registro de Propiedad del año dos mil diez. Con el número doscientos cincuenta y siete al final del Registro de Propiedad del año dos mil catorce se archiva certificado de recepción de urbanización. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número dos mil cuatrocientos cuatro guión diecinueve.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo del inmueble identificado en la cláusula primera precedente, de una superficie de trescientos sesenta y seis coma nueve metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una Sede Social. Dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa Los Poetas Sector Labranza, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se

hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.-. El retazo de terreno entregado en comodato, tiene los siguientes deslindes especiales: **NOR-PONIENTE:** en diecisiete coma treinta y seis metros, con otros propietarios separados con cerco recto; **NOR-ORIENTE;** En diecinueve coma ochenta y dos metros, con calle Gonzalo Rojas Pizarro separado por cerco recto; **SUR-ORIENTE:** en diecinueve coma cincuenta y nueve metros, con recinto municipal separado por cerco recto y; **SUR-PONIENTE:** En diecinueve coma noventa y un metros, con pasaje Eduardo Llanos Melisa separado por cerco recto.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA,** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
- TEMUCO



título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la **JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA**, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la comodante.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO: PERSONERIA.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de





fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutiva Número dos " Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **TEMUCO**, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**", y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha la misma fecha y la personería de doña **BERTILA ARSODIA CUEVAS VENEGAS**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos **LOS POETAS DE LABRANZA**, consta de certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por Secretario Municipal de fecha cinco de Abril de dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia de la Directiva. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos cuarenta y tres.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



MIGUEL ANSEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



BERTILA ARSODIA CUEVAS VENEGAS
En rep JUNTA DE VECINOS LOS POETAS DE LABRANZA

05.101.133-7

Autorizo de conformidad al Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- Temuco, Mayo 16 de 2016.- Doy Fe.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 MAYO 2016

